DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI- 19302
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER16193. EVENTO SIRE 5419804

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jenny Lorena Niño Sana				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	11	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	26 de julio de 2023	**HORA:**	10:20 AM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CRA 11 F BIS ESTE No. 75 SUR 11 INTERIOR 2	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**	74° 05' 41 W 4°30'54" N			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Juan Rey Sur	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	100 M2			
UPZ:	52-La Flora	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				
LOCALIDAD:	05-Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES** 0
CHIP:	AAA0145SYRU	**PREDIOS EVALUADOS:**	1			
AREA INSPECCIONADA:	100M2	**DOCUMENTO REMISORIO:**	CR- 49153			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las

propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción de Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El barrio Juan Rey Sur de la localidad de Usme, donde se emplaza una vivienda en el predio ubicado en la Carrera 11 F Bis No 75 Sur 11 Interior 2, fue legalizado mediante resolución 420 de 02 de octubre de 1998 de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Como parte del programa de regularización de barrios adelantado por la Secretaría Distrital de Planeación, se cuenta con el Concepto Técnico CT-2968 del 09 de septiembre de 1998 y el Concepto Técnico CT-8663 del 10 de octubre de 2019 el cual fue emitido por IDIGER con el fin de actualizar y reemplazar la condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa. De acuerdo con este último, el predio inspeccionado (rectángulo color morado) corresponde al Lote 008A y 008B de la Manzana 074, el cual se encuentra categorizado en una zona de amenaza alta y riesgo alto no mitigable (tal como se puede ver Figura 1); por estas condiciones y mediante el CT – 8663 el predio fue recomendado en el programa de reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable.

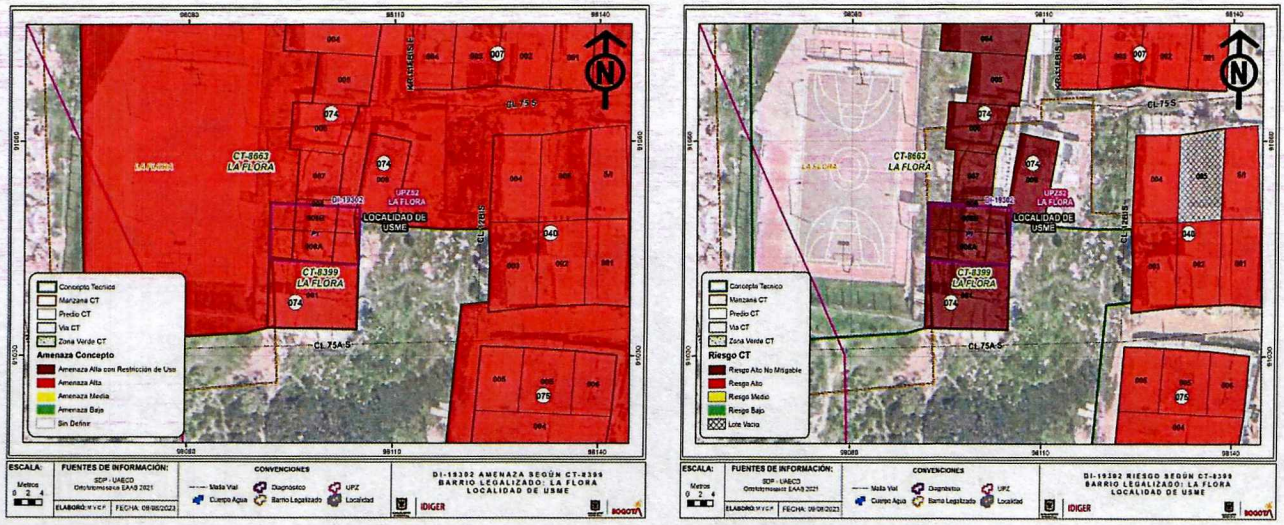


Figura 1. Condición de Amenaza (Izquierda) y Riesgo (Derecha) para el predio evaluados en el barrio Juan Rey Sur de la Localidad de Usme, tomado del Concepto Técnico CT-8663.

7. LOCALIZACIÓN

El predio al cual se le realizó visita técnica de inspección y reconocimiento el día 26 de julio de 2023 está ubicado en la Carrera 11F Bis Este No 75 – 11 Sur In 2 (P1) en el barrio Juan Rey Sur de la localidad de Usme, y es posible identificarlo en la siguiente figura:

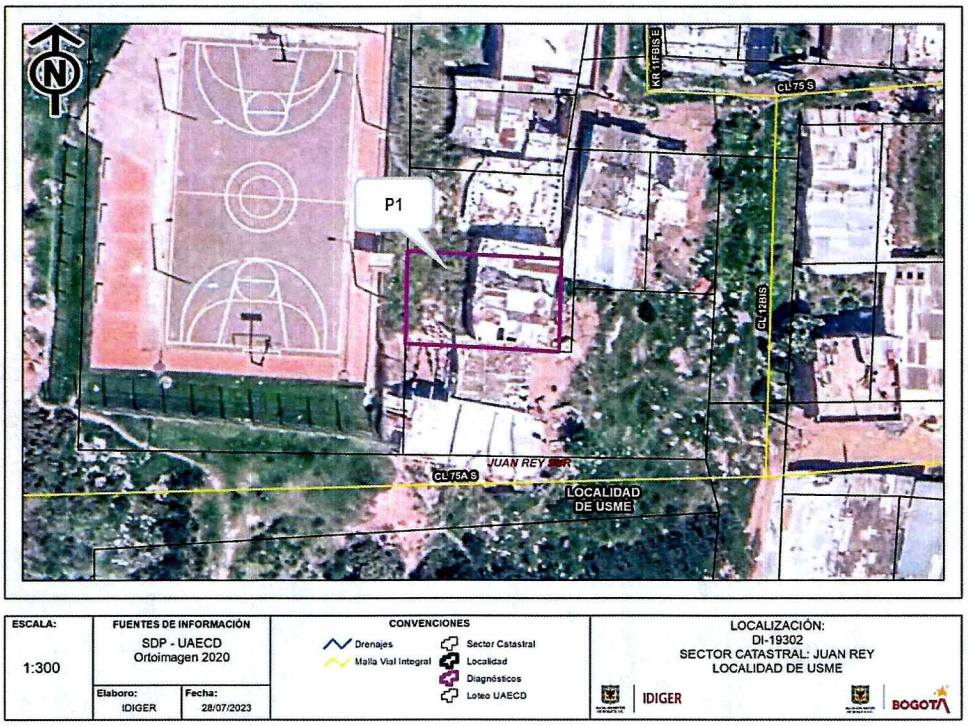


Figura 2. Localización del predio inspeccionado en el barrio Juan Rey Sur de la localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No 2023ER16193, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica de inspección y reconocimiento el día 26 de julio de 2023 al predio ubicado en la Carrera 11F Bis Este No 75 – 11 Sur In 2 (P1) en el barrio Juan Rey Sur de la localidad de Usme.

De manera general es posible observar una ladera con pendiente escarpada constituida por una secuencia de areniscas de grano grueso rojizas, así como un inadecuado manejo de aguas servidas, ausencia de alcantarillado y escorrentía superficial han originado procesos de erosión y movimientos en masa locales de aprox 4,0 m de altura y 5,0 m de ancho, tal como el que se observa en la Fotografía 1 y 2, en el talud de la vivienda aledaña y el talud posterior, generados para la implantación de las construcciones existentes, los cuales no cuentan con medidas de estabilización/contención.

Se realiza visita al predio de la Carrera 11F Bis Este No 75 – 11 Sur In 2 (P1) en compañía de la señora María del Pilar García quien es la peticionaria. En el cual se emplaza una vivienda de

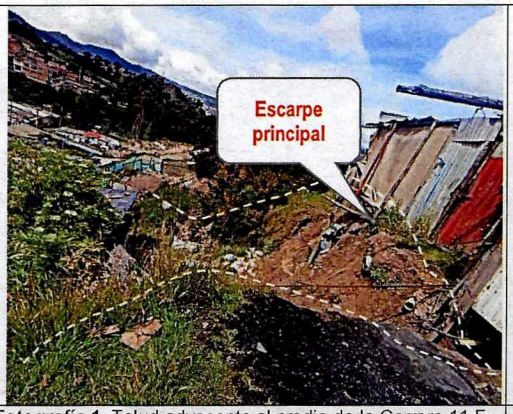
aproximadamente 30 años, construida posiblemente bajo un sistema estructural en mampostería simple, sin placa de entrepiso, con cubierta liviana en láminas de zinc soportada por entramado en madera actualmente deteriorado, la vivienda presenta deficiencias constructivas. Estas condiciones se observan desde la Fotografía 3 y hasta la Fotografía 7.

Al interior de la vivienda se identifican fisuras y grietas en los muros, desprendimientos de elementos de la cubierta y techo y niveles avanzados de humedad en todos los muros. Por lo descrito anteriormente, de manera propia y voluntaria la peticionaria desalojo la vivienda y actualmente se encuentra deshabitada.

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas, ausencia de mantenimiento.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Talud adyacente al predio de la Carrera 11 F Bis Este No 75 – 11 Sur Interior 2, barrio Juan Rey Sur localidad de Usme.



Fotografía 2. Talud posterior al predio de la Carrera 11 F Bis Este No 75 – 11 Sur Interior 2, barrio Juan Rey Sur localidad de Usme.



Fotografía 3. Fachada del predio de la Carrera 11 F Bis Este No 75 – 11 Sur Interior 2, barrio Juan Rey Sur de la localidad de Usme



Fotografía 4. Cubierta de la vivienda del predio de la Carrera 11 F Bis Este No 75 – 11 Sur Interior 2, barrio Juan Rey Sur de la localidad de



Fotografía 4. Interior de la vivienda – Cubierta de la vivienda del predio



Fotografía 5. Interior de la vivienda – Cubierta de la vivienda del predio



Fotografía 6. Interior de la vivienda – Humedad en los muros de la vivienda del predio de la Carrera 11 F Bis Este No 75 – 11 Sur Interior 2,



Fotografía 7. Interior de la vivienda – Avanzado deterioro de la vivienda del predio de la Carrera 11 F Bis Este No 75 – 11 Sur Interior 2,

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente diagnóstico

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	CALIFICACIÓN DE DAÑO
1	Carrera 11F Bis Este No 75 – 11 Sur Interior 2	María del Pilar García	Mampostería	Residencial	2	SEVERO

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapsos parciales o totales de la estructura de cubierta o de los elementos de mampostería en la vivienda del predio de la Carrera 11F Bis Este No 75 - 11 21 Sur IN 2 (P1), en el barrio Juan Rey Sur de la localidad de Usme, ante el posible avance del deterioro y progresivos desprendimientos de elementos de cubierta y techo.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de riesgo inminente de la vivienda ubicada en el predio.

- Se dan las recomendaciones verbales a la señora María del Pilar García, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la vivienda. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

- Dadas las condiciones físicas identificadas en la visita técnica y el riesgo que se presenta, se realiza la apertura del evento SIRE 5419804 en el que genera la recomendación de Restricción de la vivienda emplazada en el predio ubicado en la Carrera 11F Bis Este No 75 – 11 Sur Interior 2 (P1), en el barrio Juan Rey Sur de la localidad de Usme, mediante el formato 12352.

14. CONCLUSIONES

- Una vez revisadas las bases de datos disponibles en el IDIGER se concluye que, a la fecha de emisión de este diagnóstico técnico, el predio con CHIP AAA0145SYRU ubicado en la Carrera 11F Bis Este No 75 – 11 Sur Interior 2 (P1) en el barrio Juan Rey Sur de la localidad de Usme, se encuentra categorizado en Zona de Alto Riesgo No Mitigable y por tanto se encuentra dentro de los predios cuyas familias fueron recomendadas para inclusión en el Programa de Reasentamiento de Familias mediante el identificador ID 50282.

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda localizada en el predio ubicado en la Carrera 11F Bis Este No 75 – 11 Sur Interior 2 (P1), en el barrio Juan Rey Sur de la localidad de Usme, se encuentra comprometida teniendo en cuenta los daños identificados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas que se puedan presentar.

- Se evidencian condiciones de riesgo inminente en la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 11F Bis Este No 75 – 11 Sur Interior 2 (P1), barrio Juan Rey Sur de la localidad de Usme por lo cual se emite la restricción de uso del predio.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable del predio, ubicado en la Carrera 11F Bis Este No 75 – 11 Sur Interior 2 (P1) en el barrio Juan Rey Sur de la localidad de Usme, acoger la recomendación de restricción de uso dadas las condiciones de riesgo identificadas y descritas en este documento técnico.

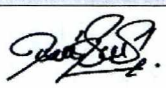
- De acuerdo con las bases de datos de IDIGER, el predio se encuentra recomendado para su inclusión en el Programa de Reasentamiento de Familias por estar categorizado en una zona de Riesgo Alto No Mitigable, por lo cual se sugiere al responsable del predio con CHIP AAA0145SYRU, ubicado en la Carrera 11F Bis Este No 75 – 11 Sur Interior 2 (P1) en el barrio Juan Rey Sur de la localidad de Usme, dirigirse a la Caja de Vivienda Popular – CVP con el fin que se le suministre la información adecuada respecto del programa al que ha sido recomendado.

- A la Caja de Vivienda Popular – CVP agilizar el proceso de reasentamiento con la familia de la vivienda del predio de la Carrera 11F Bis Este No 75 – 11 Sur Interior 2 (P1) en el barrio Juan Rey Sur de la localidad de Usme.

- A la Alcaldía Local de Usme, a la Secretaría Distrital del Hábitat, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación de inmuebles ubicados en zonas de Alta Amenaza No Urbanizable y/o Alto Riesgo No Mitigable, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares y ejercer el control urbanístico a fin de impedir que personas urbanicen y/o emplacen nuevas construcciones.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma: _____ Nombre: Jenny Lorena Niño S. Profesión: Ingeniera Geológa – Esp. Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Aprobó
 Firma:_____ Nelson David Millan Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático